[illegible]

Carta del Rey por la qual manda al concejo que pague
Andres Montegull veynte mill mrs por sus casas
que el dicho concejo le mandó derribar en la collaçion desta aldea

Don Joan por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Toledo de Gallisia de Sevilla de Cordova de Murcia
de Jaen del Algarve de Algesira señor de Vizcaya e de Molina al concejo corregidor regidores caballeros
escuderos oficiales e omes buenos de la noble ciudad de Murcia salud e gracia sepades que vuestra
peticion que me enbiastes sellada con vuestro sello e firmada de vos el dicho corregidor e de algunos de los dichos regidores
caballeros escuderos oficiales e omes buenos el tenor de la qual es este que se sigue muy alto e muy poderoso prinçipe
Rey e señor al concejo corregidor regidores caballeros escuderos oficiales e omes buenos de la vuestra muy noble ciudad de Murcia
besamos vuestras manos e nos encomendamos a la vuestra muy alta señoria e merçed a la qual muy poderoso prinçipe Rey
señor fazemos saber que el año que pasó de mill e quatrocientos e setenta e tres años por algunas rasones que a nos el dicho
concejo mandamos derribar por el suelo unas casas que andres montegull vezino desta ciudad tenia en la collaçion
de Santa Olalla por causa del qual el señor de quien Dios aya alteza la qual piadosamente de justicia le mandó dar sus casas
por la justicia desta dicha ciudad que le fiziese pagar las dichas sus casas de bienes de los oficiales que fueron en las mandar
derribar e muy poderoso Rey e señor las dichas vuestras casas no quisieron efecto por los muy magnificos
[illegible] ciudad en los tiempos pasados despues de los quales vuestra señoria por dono a esta dicha ciudad e a los alcaldes algunos
regidores caballeros escuderos omes buenos vezinos e moradores della e de su tierra todos los casos e penas asi criminales como
civiles desde el caso mayor fasta el menor e del menor fasta el mayor inclusive que viesen fecho cometido e perpetrado
desde veynte años a esta parte asi contra vuestra señoria como contra la corona real de vuestros reynos e contra
[illegible] personas por lo qual aquellos que fueron en mandar fazer el derribamiento de las dichas casas que no
son obligados a satisfazer e pagar el dicho daño al dicho vuestro corregidor por virtud del dicho perdon general no los ha compellido
[illegible] compelle a satisfazer el dicho daño por pagar al dicho andres montegull las dichas sus casas de bienes de los que las mandaron
derribar como por las dichas vuestras cartas se fase mencion [illegible] por nos quitar de pleitos e questiones estamos concordados con el dicho andres
montegull si a vuestra señoria plaze dar nos licençia para ello que le demos e paguemos en emienda de las dichas sus casas
de los propios e rentas de nos el dicho concejo veynte mill mrs de dos blancas el mrs los dichos mill mrs que le sean pagados
[illegible] del año primero que viene del señor de mill e quatrocientos e ochenta e tres años e los otros
[illegible] mill mrs en fin del mes de junio del año siguiente de mill e quatrocientos e ochenta e quatro años por ende
muy poderoso Rey e señor suplicamos e pedimos por merçed a vuestra alteza que le plega otorgar nos la dicha licençia
para que podamos pagar al dicho andres montegull los dichos veynte mill mrs de los propios e rentas desta dicha ciudad como
dicho es lo qual tenemos a vuestra señoria en mucha merçed nuestro señor conserve vuestra persona con mucha victoria por largos tiempos
e buenos [illegible] de abril año de mill e quatrocientos e ochenta e dos años [illegible] señor de vuestra alteza [illegible]
e omil [illegible] con la reverençia que debe pies e manos le besa [illegible] de Rivera [illegible]
[illegible] fue acordado que no vos de licençia [illegible] la dicha vuestra peticion
[illegible] por la forma e manera que en ella se contiene e no tornelo por bien por que vos mando que lo fagades
e cumplades asi segund e por la forma e manera que en la dicha vuestra peticion se contiene [illegible] por la presente vos doy licençia
[illegible] para ello e mando al que [illegible] de tomar las cuentas de los propios del concejo desta dicha
ciudad que pagen e fagan pagar al dicho concejo los dichos veynte mill mrs que asi dades al dicho andres montegull
en emienda de las dichas sus casas pues que vos doy licençia para ello como dicho es e a los unos que lo fagades [illegible]
fagan [illegible] al por algunas maneras so pena de la mi merçed e de diez mill mrs a cada uno para la mi camara e la qual dicha pena
mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo
porque no se pierda [illegible] cumplir mi mandado dada en la muy noble ciudad de Toledo veynte dias de mayo año del nascimiento
del nuestro señor Jesucristo de mill e quatrocientos e ochenta e dos años [illegible] Rey [illegible] del castillo [illegible]
de nuestro señor el Rey la fiz escrivir por su mandado con acuerdo de los del su consejo [illegible] Rodrigo Fernandez doctor Johan
[illegible] Johan Alfonso